ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2968 **DE** 24 DIC 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y el artículo 2 de la Resolución 2331 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT define los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*"**Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000).** Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)".

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

> *"**Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)".*

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. (...)".*

Que mediante la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, esta Secretaría adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. "CORFERIAS".

Que por medio de la Resolución No. 0019 del 11 de enero de 2008, esta Secretaría resolvió un recurso de reposición contra la Resolución 0812 de 2007, en la cual se aclaró y adicionó el parágrafo del numeral 1 (USOS) del artículo 3° (NORMAS GENERALES), se aclaró el numeral 2.2 (Zonas de cesión pública) del artículo 3° y el título del numeral 2° del artículo 3° de la señalada resolución.

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Que mediante el oficio No. 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, se amplió en veinticuatro (24) meses la vigencia de la primera etapa del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. "CORFERIAS".

Que a través de la Resolución No. 0076 del 31 de enero de 2011, esta Secretaría modificó y adicionó la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, así: modificó el inciso segundo del artículo 1; modificó numeral 3.2 *"Accesibilidad Vehicular"* del artículo 3, adicionó el artículo 4A *"COMPROMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ACCESOS Y SALIDAS DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA DE CORFERIAS"; adicionó el artículo 4B "ESTACIONAMIENTOS DE CARGA"*; y acogió la modificación del cronograma contenida en el oficio No. 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009.

Que por medio de la Resolución No. 1652 del 7 de diciembre de 2011, esta Secretaría adicionó el literal f, al inciso número 4 *"Accesos vehiculares para zonas internas de cargue y descargue"* del artículo 2 de la Resolución 0076 de 2011.

Que mediante oficio No. 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014 se modificó el artículo 5 *"ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO"* de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, modificado por el oficio No. 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009 y la Resolución 0076 de 2011, ampliando en cuatro (4) años la vigencia de la Etapa 2, en seis (6) años vigencia de la Etapa 3, y en tres (3) años la vigencia de la Etapa 4 del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. "CORFERIAS".

Que a través del radicado No. 1-2018-71833 del 10 de diciembre de 2018, el señor Andrés López Valderrama actuando en calidad de representante legal de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS", solicitó a esta Secretaría lo siguiente:

a. La modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", en relación con incluir la posibilidad del pago compensatorio de cupos de estacionamientos del uso de servicios turísticos.

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

b. La modificación del cronograma de ejecución del Plan, para suspender los tiempos del Cronograma de Proyectos para un compromiso de la Etapa 1 y un compromiso de la Etapa 3, así como, realizar una adición de tiempo para las Etapas 2, 3 y 4 respecto de los plazos aprobados en el Plan de Regularización y Manejo, con el objeto de concluir en el año 2024.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2018-78270 del 21 de diciembre de 2018 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, informando al interesado del proyecto que una vez revisados los documentos aportados dentro del trámite de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", así como la información requerida en el formato M-FO-022, se encontró que en el marco del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, la información para iniciar al estudio de la solicitud se encontraba incompleta.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicados Nos. 1-2018-73891 del 21 de diciembre de 2018 y 1-2018-74323 del 27 de diciembre de 2018, el solicitante presentó la documentación faltante para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS".

Que por medio del oficio No. 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019, esta Secretaría otorgó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. "CORFERIAS", prorrogando el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Que a través del oficio No. 2-2019-18357 del 4 de abril de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS".

Que mediante el radicado No. 1-2019-28866 del 3 de mayo de 2019, el señor Mauricio Paredes García actuando en calidad de representante legal suplente de Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS", solicitó ampliar por un (1) mes el plazo otorgado inicialmente para dar respuesta a los requerimientos formulados mediante el oficio No. 2-2019-18357 del 4 de

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

abril de 2019; plazo que fue concedido por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios según consta en el oficio No. 2-2019-29758 del 16 de mayo de 2019.

Que por medio del radicado No. 1-2019-29015 del 3 de mayo de 2019, la señora Natalia Riveros Castillo actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que a través de los radicados Nos. 1-2019-35240 del 27 de mayo de 2019, 1-2019-43089 del 26 de junio de 2019, y 1-2019-62512 del 13 de septiembre de 2019, la señora Natalia Romero Infante apoderada de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS" presentó alcance a la respuesta a los requerimientos.

Que con la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO. Presenta en el Documento Técnico de Soporte el cálculo de cupos de estacionamientos de acuerdo con las cuotas establecidas por el Cuadro Anexo No. 4 del POT, un estudio y análisis de la demanda para el uso de servicios turísticos y el concepto de alcance a la aprobación del estudio de tránsito dado por la Secretaría de Movilidad.

2. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la presente Resolución.

Que de la información aportada, se identificó que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-218006 fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, conservándose como matrícula matriz, y dándose apertura a las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1989977 y 50C-1989978, inmuebles de propiedad de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca; y que el predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1635489, posterior a la adopción del Plan de Regularización y Manejo, fue objeto de un proceso de urbanización que

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

generó la apertura de 15 folios, posteriormente 10 folios fueron englobados asignándose la matrícula inmobiliaria No. 50C-1897490, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dándose apertura a las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1900026 inmueble de propiedad de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca "CORFERIAS" y 50C-1900027 inmueble de propiedad de la Fiduciaria Bogotá S. A. Vocera del Patrimonio Autónomo Centro Internacional de Convenciones de Bogotá.

Que la sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Centro Internacional de Convenciones de Bogotá propietario del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1900027, presentó oficio de coadyuvancia a la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS".

Que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-272867-18 del 21 de diciembre de 2018, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2018-74323 del 27 de diciembre de 2018, emitió alcance al estudio de tránsito del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS" aprobado mediante oficio SM-1062-07 del 16 de marzo de 2007, en el cual precisa que:

> *"(...) el ajuste solicitado consiste en aclarar que de los 200 cupos aprobados en los dos sótanos de estacionamientos, 149 serán asignados al uso del hotel y los 51 restantes para los demás usos (oficinas administrativas de Corferias, servicios empresariales y local comercial), cambio que no afecta la propuesta aprobada en el Estudio de Tránsito mediante oficio SM 1062-07 y atiende los requerimientos de la Secretaría Distrital de Planeación plasmados en la Resolución 812 de 2007 y acorde con la política de desestimulo al uso del vehículo particular plasmada en el Plan Maestro de Movilidad. (...)".*

Que por medio del oficio No. 2-2019-04857 del 4 de febrero de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad aclarar el alcance al estudio de tránsito del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS" emitido mediante oficio SDM-DSVCT-272867-18 del 21 de diciembre de 2018 *"(...) en el sentido de establecer la posibilidad del pago compensatorio de*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

estacionamientos para el uso de servicios turísticos, dentro del estudio de tránsito del Plan de Regularización de Corferias, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 7 del Decreto Distrital 323 de 2004 (...)".

Que a través del oficio SDM-DSVCT-27664-19 del 11 de febrero de 2019, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con No. 1-2019-08352 del 14 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Movilidad dio alcance al oficio SDM-DSVCT-272867-18 del 21 de diciembre de 2018, en el cual expresa:

> *"(...) Acogiendo la política de desestimulo al uso del vehículo particular plasmada en el Plan Maestro de Movilidad, dado que el análisis de demanda presentado bajo radicado SDM-403087 del 20 de diciembre de 2018, determina la necesidad de ofrecer menos cupos de los exigidos en el Cuadro Anexo 4 del Decreto 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, y con ellos garantiza la atención de demanda de usuarios del hotel, esta Entidad considera factible la posibilidad del pago compensatorio de estacionamientos para el uso de servicios turísticos aprobados en el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de Corferias, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 7 del Decreto 323 de 2004. (...)".*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, y Vías, Transporte y Servicios Públicos adelantaron el estudio de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", por lo tanto, en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-03063	08/02/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS" a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2019-05790	13/03/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico.

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-28018	02/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre el alcance a la modificación.
3-2019-28376	05/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico.

Que adicionalmente, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio con radicado No. 2-2019-34796 del 4 de junio de 2019 informó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", y solicitó la ratificación de la anuencia dada mediante radicado No. 2007ER3608 del 25 de mayo de 2007, para la adopción del Plan de Regularización y Manejo.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a través del oficio radicado en esta Secretaría bajo el No. 1-2019-39439 del 12 de junio de 2019, dio respuesta en los siguientes términos: *"(...) teniendo en cuenta que la modificación no involucra las zonas de cesión previamente aprobadas, y que la modificación solicitada se da en predios particulares, no se encuentra objeción para que se adelante el trámite de modificación. (...)".*

Que por medio del radicado No. 1-2019-66872 del 1 de octubre de 2019, la señora Natalia Riveros Castillo actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS", radicó un alcance a la solicitud inicial, en cuanto a:

> *"(...) Teniendo en cuenta, las distintas posibilidades de usos permitidos por el PRM, se considera que puede haber otros usos a los cuales el estudio de demanda de estacionamientos sea inferior a la exigencia determinada en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, lo anterior teniendo en cuenta, la suficiencia del servicio de transporte masivo en la zona y la oferta de estacionamientos que provee Corferias.*
>
> *De este modo, y en concordancia con lo establecido en el literal g. del artículo 7 del Decreto 323 de 2004 'EVENTOS EN LOS CUALES PROCEDE EL PAGO*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

> *COMPENSATORIO DE ESTACIONAMIENTOS (...) g. Autorizaciones otorgadas en las Unidades de Planeamiento Zonal, Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes de Ordenamiento Zonal. Planes Directores de Parques, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos y Planes de Reordenamiento', me permitido dar alcance a la solicitud inicial de modificación del PRM, en el sentido de solicitar que proceda el pago compensatorio de cupos de estacionamientos para todos los usos establecidos en el PRM según la viabilidad del estudio de demanda que se presente para cada caso particular"* (sublínea fuera de texto)

Que en atención a la nueva solicitud, la Dirección de Planes Maestros a través del oficio No. 2-2019-71597 del 22 de octubre de 2019 solicitó concepto a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual se pronunció mediante oficio No. SDM-SI-243918-19 radicado ante esta Secretaría con el No. 1-2019-75544 del 12 de noviembre de 2019, en el cual se indica:

> *"(...) Atendiendo lo solicitado, desde la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad se considera pertinente precisar lo siguiente:*
>
> *Para el uso principal (Dotacional, Servicio Urbano Básico de Tipo Recinto ferial de escala metropolitana) no se debería autorizar la compensación de cupos de estacionamientos considerando que:*
>
> - *Se observa parqueo indebido de vehículos livianos en los alrededores de recinto ferial en varios de los eventos*
> - *En varios de los eventos se observa que se forman colas de vehículos de carga en los accesos autorizados*
> - *Adicionalmente, se observan maniobras de cargue y descargue sobre la Avenida Esperanza, vía por la que no se tiene ningún acceso vehicular autorizado*
> - *Se siguen realizando maniobras de ascenso y descenso de pasajeros de taxi en vía, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 del Plan Maestro de Movilidad.*

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Por lo anterior, se precisa que para todos los usos (principal y complementario) no aplicaría la compensación de cupos cargue y descargue, taxis, vehículos de servicios especial, bicicletas, dado que estos al ser estimados a partir de la demanda, se requiere que en el Estudio de Tránsito se determine la necesidad de ofertar el número de estacionamientos que satisfaga la demanda requerida en función del impacto del uso.

Finalmente se aclara que el procedimiento para la presentación de Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios, se encuentra en el Decreto 596 de 2007 "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital (...)".

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios por medio del memorando No. 3-2019-28018 solicitó concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la cual dio respuesta mediante memorando No. 3-2019-28376 en los siguientes términos:

"(...)

Inicialmente, se concuerda con lo expresado por la Secretaría Distrital de Movilidad (...)

(...) una vez revisado el DTS que hace parte de la Resolución No. 0812 de 2007, y de acuerdo con lo expresado por los gestores en la reunión del 25 de noviembre, se infiere que el estudio de tránsito evaluó áreas menores al máximo potencial edificatorio otorgado por el PRM. Razón por la cual, en el momento de aprobación de las licencias de construcción sucesivas, se genera una diferencia entre los cupos de parqueo aprobados por el estudio de tránsito, y los requeridos por norma al aplicar el máximo de los índices de ocupación y construcción establecidos en la Resolución 0812 de 2017 (sic).

En consecuencia, teniendo presente que el PRM contempló como permitidos unos índices máximos de ocupación y construcción, se concluye que:

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

- *El estudio de tránsito definió los estacionamientos, y en consecuencia las acciones de mitigación para un área construida total de 119.952 m2.*

- *Para lograr el máximo potencial edificatorio autorizado por el PRM (242.925 m2) es necesario realizar un ajuste a los cupos de parqueo solicitados de acuerdo con el Cuadro Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

- *Al desarrollar áreas constructivas mayores a las estudiadas por el estudio de tránsito, es necesario modificar dicho estudio, para que se evalúen los posibles impactos adicionales causados, además de los cupos de parqueo requeridos tanto por norma como por demanda.*

Por lo tanto, si bien es viable considerar el pago compensatorio de cupos de estacionamientos para los usos complementarios del PRM en cuestión, de acuerdo con el Decreto 323 de 2004, tal como lo conceptuó la Secretaría Distrital de Movilidad, para establecer el requerimiento de estacionamientos por norma para cada uso, al igual que la demanda de estacionamientos, es necesario presentar la modificación del estudio de tránsito, en el momento en que se supere el área neta construida para estos usos evaluada para el cálculo de estacionamientos tanto en DTS como en el estudio de tránsito en (+/- 5%) conforme a lo establecido en el oficio SM-1062-07 fecha 15 de marzo de 2007.

La modificación del Estudio de Transito, en caso se tengan mayores áreas netas en los usos para el cálculo de estacionamientos; además conlleva establecer si son necesarias nuevas acciones para mitigar los posibles impactos adicionales a la movilidad. (...)".

Que luego del estudio y análisis técnico y normativo correspondiente realizado por esta Secretaría, se encontró que la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS" adoptado mediante la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014,

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019, es normativamente viable, en el sentido de autorizar la compensación de los cupos de estacionamientos para vehículos livianos para el Uso de Servicios Turísticos mediante el pago al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos del Decreto Distrital 323 de 2004 , de la diferencia resultante entre los cupos requeridos en aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los definidos en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que así mismo se considera viable autorizar la compensación de cupos de estacionamiento para los demás usos complementarios, en los casos en que mediante futuras modificaciones del Estudio de Transito el número de cupos de estacionamiento para la demanda sea inferior a los cupos requeridos en aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, sin que sea necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo; lo anterior siempre y cuando no se modifique la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a la propuesta revisada por esta Secretaría para la adopción de la Resolución No. 0812 de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008 y modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o áreas netas de los servicios prestados) .

Que en lo demás se mantienen las condiciones normativas generales aprobadas en el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS", así como las condiciones de mitigación de impactos urbanísticos generados por el Uso Principal (Dotacional, Servicio Urbano Básicos del tipo Recinto Ferial de escala Metropolitana) y los Usos Complementarios aprobados, con las precisiones establecidas en el presente acto administrativo.

Que con la expedición de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones "CORFERIAS" no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se realizó la publicación del proyecto de la presente resolución del 17 al 19 de diciembre de 2019 en el portal web de la entidad, y fueron recibidas observaciones de forma por parte del Grupo Estudios Urbanos Ltda., que hacen parte del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese al numeral 9 "*ESTACIONAMIENTOS"* del artículo 4° *NORMAS ESPECÍFICAS*- de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 el siguiente texto:

> *"Se autoriza para el uso de servicios turísticos la compensación de cupos de estacionamientos para vehículos livianos mediante pago al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos del Decreto Distrital 323 de 2004, de la diferencia que resulta entre los cupos requeridos en aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los definidos en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-272867-18, como quiera que este no afecta el estudio de tránsito aprobado con la Resolución No. 0812 de 2007.*
>
> *Se autoriza la compensación de cupos de estacionamiento para los demás usos complementarios, en los casos en que mediante futuras modificaciones del Estudio de Transito, aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, el número de cupos determinado para estos sea inferior a los cupos requeridos en aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, sin que sea necesario modificar el Plan de Regularización y Manejo. En el evento en que se cumplan las condiciones definidas en el parágrafo adicionado al artículo 4°. "NORMAS ESPECIFICAS" de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, se requerirá la modificación del Plan de Regularización y Manejo aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación.*

www.sdp.gov.co

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

El pago al fondo compensatorio se realizará en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 y su modificación, o la norma que los modifique, derogue o sustituya.

En ningún caso, se permite la compensación de cupos para cargue y descargue, taxis, vehículos de servicios especial y bicicletas.".

Artículo 2. Adiciónese al artículo 4° *"NORMAS ESPECÍFICAS"* de la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, siguiente parágrafo:

*"**Parágrafo.** Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a la propuesta revisada por esta Secretaría para la adopción de la Resolución No. 0812 de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008 y modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o áreas netas de los servicios prestados), se deberá presentar nuevamente el Estudio de Tránsito para análisis y aprobación por la Secretaría Distrital de Movilidad; caso en el cual se deberá evaluar si son necesarias nuevas acciones para mitigar los posibles impactos adicionales a la movilidad, que conlleven la modificación del Plan de Regularización y Manejo por la Secretaría Distrital de Planeación".*

Artículo 3. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca o a su apoderado, al representante legal de la sociedad Fiduciaria Bogotá S. A. o a su apoderado, y al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Teusaquillo para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007 *"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Recinto Ferial de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A "CORFERIAS"*, aclarada y adicionada por la Resolución 0019 del 11 de enero de 2008, modificada por las Resoluciones 076 del 31 de enero de 2011 y 1652 del 7 de diciembre de 2011, y los oficios 2-2009-48856 del 31 de diciembre de 2009, 2-2014-10082 del 11 de marzo de 2014, y 2-2019-12161 del 8 de marzo de 2019"

Artículo 4. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este acto administrativo modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución No. 0812 del 12 de octubre de 2007, las demás normas continúan vigentes en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz	Director de Planes Maestros y Complementarios
	Eduardo Nates Morón	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Proyectó:	Jimena Murillo Munar	Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
	Martha Lucía Gutiérrez Sánchez	Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis	Subsecretario Jurídico
	Miguel Henao Henao	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

www.sdp.gov.co